



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN, CAUCA**

[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán Cauca, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés

**RADICADO:** 19001-4003-002-2017-00544-00  
**DEMANDANTE:** OSCAR HOMER - VIDAL PALACIOS  
**Cesionario:** PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA  
BANCO DE BOGOTAIIII-QNT/C&CS  
**DEMANDADO:** YEISON MEDINA GALLEGO  
**PROCESO:** EJECUTIVO

**Auto de sustanciación Nro. 532**

Visto el memorial que antecede, presentado por el abogado Wilson Castro Manrique en calidad de apoderado de la parte cesionaria PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAIIII-QNT/C&CS, en donde solicita información sobre: (i) depósitos constituidos en el presente asunto, (ii) medidas cautelares decretadas y respuestas de estas, (iii) oficiar a Cifin, Datacredito, para que informe las cuentas bancarias que posea la parte demandada, (iv) oficiar la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. -CM, S.A. S.O.S. -CM, para que informe al Despacho que entidad pública o privada es la responsable del pago de la seguridad social del señor demandado MEDINA GALLEGO YEYSON, identificado con cedula de ciudadanía No.10296297, indicando de manera clara y precisa el nombre, la cédula o N.I.T., la dirección de tal entidad y dirección de correos electrónicos , y por ultimo (v) compartir el link del expediente.

De las anteriores solicitudes se accederá a las dos últimas, por la penúltima se oficiara a la EPS solicitada y por la última teniendo en cuenta que el expediente se tramita en el modo físico se procederá a remitir el expediente a la empresa encargada de este trámite una vez realizado el trámite se compartirá el link del expediente digital, respecto de las primeras solicitudes son carga procesal del apoderado, quien tiene que estar al tanto de las actuaciones que se desarrollan en el proceso, de conformidad con los artículos 77, 78 del CGP., el Juzgado.

## **DISPONE:**

**PRIMERO:** NEGAR la solicitud de información de depósitos judiciales, para lo cual la parte interesada la podrá obtener solicitando a través de la Oficina Judicial por medio del correo electrónico [depjudofjppn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:depjudofjppn@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando la información del expediente como lo es; el juzgado de conocimiento, el radicado del proceso con sus 23 dígitos y las partes con sus correspondientes números de identificación.

**SEGUNDO:** NEGAR la revisión de medidas cautelares existentes en el expediente por lo manifestado en la parte emotiva.

**TERCERO:** NEGAR oficiar a Cifin y Datacredito por lo manifestado en la parte emotiva.

**CUARTO:** OFICIAR a La ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., para que brinde información con destino a este despacho judicial, respecto del tipo de vinculación que tiene el señor MEDINA GALLEGO YEYSON, identificado con cedula de ciudadanía No. 10296297, para lo cual deberá indicar los datos consistentes en la razón social de la empresa o empleador vinculante, el Nit o C.C., ubicación, correo electrónico, si su condición es en calidad de empleado.

**QUINTO:** ORDENAR remitir el expediente a Cadena (empresa encargada) para que realice el trámite correspondiente de digitalización del expediente, una vez digitalizado compartir el enlace con la parte solicitante.

## **NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

*JP*

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08fa5bd348af63839923ef32104b8ff20287bb70e94fabe238d994dce78eb21b**

Documento generado en 18/07/2023 11:52:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**